

Resolución N° 561
JOSÉ C. PAZ, 23 JUL 2024

VISTO,

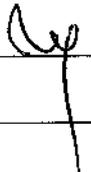
El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; el Expediente N° 603/2024 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de equipamiento e insumos de laboratorio de biotecnología, a solicitud del DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Que el DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, en su calidad de unidad requirente, emitió un informe en el cual señaló que resulta necesario adquirir bienes indispensables para dotar el laboratorio donde se realizarán las prácticas de la primera cohorte de la Licenciatura en Biotecnología.

Que, conforme surge del calendario académico aprobado por Resolución CS N° 175/2023, el primer cuatrimestre inicia el 12 de agosto de 2024.

UNPAZ


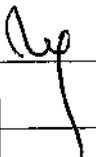
Que, hasta no haber finalizado el Ciclo de Inicio Universitario, no resultó posible determinar la cantidad de bienes a adquirir, toda vez que era necesario conocer el número de estudiantes que cursarán las materias que requieren equipamiento durante el segundo cuatrimestre de 2024.

Que, en atención a lo expuesto por el DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, de no contar con los bienes en los laboratorios antes mencionados, no podrá garantizar el comienzo de Licenciatura en Biotecnología previsto para el segundo semestre de 2024, es decir, una de las actividades sustantivas de esta UNIVERSIDAD no podrá iniciarse, viéndose seriamente comprometido el interés público involucrado.

Que, por ello, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN estimó oportuno que dicha contratación sea encuadrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia, conforme a lo previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 5 del Decreto Delegado N° 1023/01 y el artículo 19, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N°1030/2016 y deja constancia que deberá seguirse el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 62/2016.

Que, por todo lo expuesto y en virtud de la existencia de circunstancias apremiantes y objetivas que impiden la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer esta necesidad, el presente trámite se encuadra en los términos previstos en la normativa citada en el considerando anterior y se registra como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 18/2024.

Que el artículo 54, inciso b), del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA

UNPAZ


NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 62/2016, establece que no es obligatoria la aprobación previa del procedimiento seleccionado y del Pliego de Condiciones Particulares.

Que el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 18/2024 fue establecido para el día 28 de junio de 2024 a las 13:00 horas y difundido en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 54, inciso d), del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar, y a NOVENTA Y DOS (92) proveedores del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, consignando la fecha, hora de inicio y de finalización de recepción de ofertas, acompañando el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos.

Que, el día 24 de junio de 2024, el DIRECTOR DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS emitió la Circular Aclaratoria N° 1, de acuerdo a lo previsto en el artículo 50 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado el Decreto N° 1030/2016.

Que la Circular Aclaratoria N° 1 fue publicada en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y fue notificada a los proveedores invitados, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

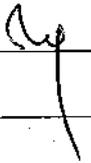
UNPAZ


Que, según documenta el Acta de Apertura N° 20/2024, de fecha 26 de enero de 2024, fueron recibidas DOCE (12) propuestas pertenecientes a ONE LAB SOLUTIONS S.A., CUIT N° 30-71494691-5; INSTRUMENTALIA S.A., CUIT N° 30-70224337-4; LASARTE HNOS. S.R.L., CUIT N° 30-64693875-5; QUÍMICA CÓRDOBA S.A., CUIT N° 33-57611332-9; AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L., CUIT N° 30-70882294-5; TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A. – CUIT N° 33-68899552-9; ETC INTERNACIONAL S.A., CUIT N° 30-65677737-7; TOTALLAB S.A., CUIT N° 30-71450919-1; GBO ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70800339-1; ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., CUIT N° 30-65687578-6; LILIAN ESTHER FERNANDEZ, CUIT N° 27-13577235-1; y AL EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-71440343-1.

Que la presentación de dichas ofertas implican la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, conforme el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, conforme se encuentra previsto en el artículo 54, inciso e), del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016, en este tipo de procedimientos podrá prescindirse del período de vista y de la intervención de la COMISIÓN EVALUADORA, debiendo, en este caso, la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES verificar que las ofertas cumplan con lo exigido en el Pliego de Condiciones Particulares.

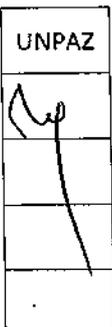
Que, en consecuencia, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES,

UNPAZ


PATRIMONIO Y SUMINISTROS emitió el Informe de Finalización de Procedimiento N° 12/2024, en el cual sugiere adjudicar los renglones 10, 12, 13, 15, 17, 24, 26, 27, 28, 31, 33 y 37 a la oferta realizada por AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L., CUIT N° 30-70882294-5; el renglón 23 a la oferta realizada por AL EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-71440343-1; los renglones 11, 42 y 44 a la oferta realizada por GBO ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70800339-1; los renglones 1, 38 y 39 a la oferta realizada por LASARTE HNOS. S.R.L., CUIT N° 30-64693875-5; los renglones 2, 3, 6, 7, 35 y 36 a la oferta realizada por LILIAN ESTHER FERNANDEZ, CUIT N° 27-13577235-1; los renglones 8 y 30 a la oferta realizada por ONE LAB SOLUTIONS S.A., CUIT N° 30-71494691-5; los renglones 4, 5, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 29, 32, 34 y 43 a la oferta realizada por QUÍMICA CÓRDOBA S.A., CUIT N° 33-57611332-9; y el renglón 40 a la oferta realizada por TOTALLAB S.A., CUIT N° 30-71450919-1; por resultar, en cada caso, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS recomienda desestimar la oferta para los renglones 1 y 11 presentada por ONE LAB SOLUTIONS S.A., CUIT N° 30-71494691-5; la oferta para el renglón 30 presentada por LASARTE HNOS. S.R.L., CUIT N° 30-64693875-5; la oferta para el renglón 1 presentada por AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L., CUIT N° 30-70882294-5; y la oferta para el renglón 39 presentada por TOTALLAB S.A., CUIT N° 30-71450919-1; por no cumplir, en ningún caso, con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares.

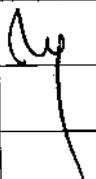
Que, por último, esa Dirección recomienda desestimar la oferta para los renglones 1, 2, 9, 10 y 31 presentada por ONE LAB SOLUTIONS S.A., CUIT N° 30-71494691-5; la



oferta para los renglones 8, 9, 30, 31 y 37 presentada por INSTRUMENTALIA S.A., CUIT N° 30-70224337-4; la oferta para los renglones 9, 23 (alternativa 2), 30 y 31 presentada por LASARTE HNOS. S.R.L., CUIT N° 30-64693875-5; la oferta para los renglones 13, 15, 35, 41 y 42 presentada por QUÍMICA CÓRDOBA S.A., CUIT N° 33-57611332-9; la oferta para los renglones 2, 9, 19, 30, 41, 42, 43 y 44 presentada por AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L., CUIT N° 30-70882294-5; la oferta para los renglones 9, 30 y 37 presentada por TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A., CUIT N° 33-68899552-9; la oferta para el renglón 31 presentada por ETC INTERNACIONAL S.A., CUIT N° 30-65677737-7; la oferta para los renglones 8, 9, 30, 31 (oferta principal y alternativa), 38 y 39 presentada por TOTALLAB S.A., CUIT N° 30-71450919-1; la oferta para los renglones 41 y 43 presentada por GBO ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70800339-1; la oferta para los renglones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 15, 26, 27, 28, 35, 36, 39, 41, 42 y 43 presentada por ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., CUIT N° 30-65687578-6; y la oferta para los renglones 1, 8, 9 y 30 presentada por LILIAN ESTHER FERNANDEZ, CUIT N° 27-13577235-1; por no resultar económicamente convenientes a los intereses de la UNIVERSIDAD.

Que, en consecuencia, resulta procedente declarar fracasada la contratación para los renglones 9 y 41 en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, visto el Informe de Finalización de Procedimiento N° 12/2024, emitido por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo en consecuencia resolver la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 18/2024 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

UNPAZ


Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 18/2024, el Pliego de Condiciones Particulares, junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G y la finalización de dicho procedimiento, conforme lo establece el artículo 54, inciso f), del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que, a efectos de dotar de mayor dinamismo las tramitaciones administrativas, resulta conveniente delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de suspender, revocar, rescindir y aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y las que establezca el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, en caso de corresponder.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS, DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por

UNPAZ


el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

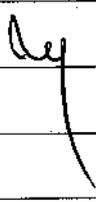
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 18/2024, encuadrado dentro de lo establecido en el artículo 25, inciso d), apartado 5, del Decreto Delegado N° 1023/2001, y el artículo 19 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto adquisición de equipamiento e insumos de laboratorio de biotecnología, a solicitud del DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO 2°. - Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G, que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. - Adjudicar los renglones 10, 12, 13, 15, 17, 24, 26, 27, 28, 31, 33 y 37 a la oferta realizada por AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L., CUIT N° 30-70882294-5; por un monto total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 69/100 (\$ 3.228.529,69), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de

UNPAZ


esta UNIVERSIDAD

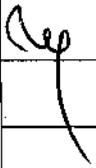
ARTÍCULO 4°. - Adjudicar el renglón 23 a la oferta realizada por AL EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-71440343-1, por un monto total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 2.698.635,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 5°. - Adjudicar los renglones 11, 42 y 44 a la oferta realizada por GBO ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70800339-1, por un monto total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 46.320,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 6°. - Adjudicar los renglones 1, 38 y 39 a la oferta realizada por LASARTE HNOS. S.R.L., CUIT N° 30-64693875-5, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE (\$ 5.227.919,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 7°. - Adjudicar los renglones 2, 3, 6, 7, 35 y 36 a la oferta realizada por LILIAN ESTHER FERNANDEZ, CUIT N° 27-13577235-1, por un monto total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS CON 90/100 (\$ 534.092,90), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 8°. - Adjudicar los renglones 4, 5, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 29, 32, 34 y 43 a la oferta realizada por QUÍMICA CÓRDOBA S.A., CUIT N° 33-57611332-9, por un monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS UNO CON 29/100 (\$ 1.000.601,29),

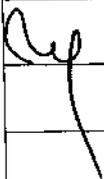
UNPAZ


por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 9°. - Adjudicar el renglón 40 a la oferta realizada por TOTALLAB S.A., CUIT N° 30-71450919-1, por un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$1.260.000,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 10. - Desestimar la oferta para los renglones 1, 2, 9, 10, 11 y 31 presentada por ONE LAB SOLUTIONS S.A., CUIT N° 30-71494691-5; la oferta para los renglones 8, 9, 30, 31 y 37 presentada por INSTRUMENTALIA S.A., CUIT N° 30-70224337-4; la oferta para los renglones 9, 23 (alternativa 2), 30 y 31 presentada por LASARTE HNOS. S.R.L., CUIT N° 30-64693875-5; la oferta para los renglones 13, 15, 35, 41 y 42 presentada por QUIMICA CORDOBA S.A., CUIT N° 33-57611332-9; la oferta para los renglones 1, 2, 9, 19, 30, 41, 42, 43 y 44 presentada por AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L., CUIT N° 30-70882294-5; la oferta para los renglones 9, 30 y 37 presentada por TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A., CUIT N° 33-68899552-9; la oferta para el renglón 31 presentada por ETC INTERNACIONAL S.A., CUIT N° 30-65677737-7; la oferta para los renglones 8, 9, 30, 31 (oferta principal y alternativa), 38 y 39 presentada por TOTALLAB S.A., CUIT N° 30-71450919-1; la oferta para los renglones 41 y 43 presentada por GBO ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70800339-1; la oferta para los renglones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 15, 26, 27, 28, 35, 36, 39, 41, 42 y 43 presentada por ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., CUIT N° 30-65687578-6; y la oferta para los renglones 1, 8, 9 y 30 presentada por LILIAN ESTHER FERNANDEZ, CUIT N° 27-13577235-1; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 11. - Declarar fracasada la contratación para para los renglones 9 y 41, en los

UNPAZ


términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 12. - Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

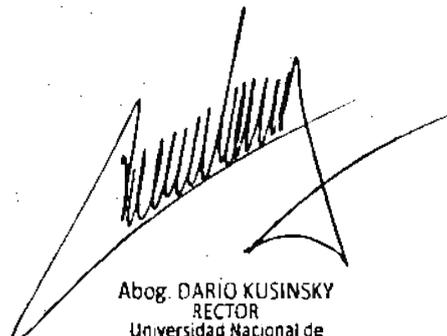
ARTÍCULO 13. - Delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de suspender, revocar, rescindir y aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 14. - Autorizar el gasto, imputándose con cargo a las partidas presupuestarias específicas de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 15. - Registrar, comunicar y notificar a ONE LAB SOLUTIONS S.A., CUIT N° 30-71494691-5; INSTRUMENTALIA S.A., CUIT N° 30-70224337-4; LASARTE HNOS. S.R.L., CUIT N° 30-64693875-5; QUÍMICA CÓRDOBA S.A., CUIT N° 33-57611332-9; AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L., CUIT N° 30-70882294-5; TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A. – CUIT N° 33-68899552-9; ETC INTERNACIONAL S.A., CUIT N° 30-65677737-7; TOTALLAB S.A., CUIT N° 30-71450919-1; GBO ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70800339-1; ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., CUIT N° 30-65687578-6; LILIAN ESTHER FERNANDEZ, CUIT N° 27-13577235-1; y AL EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-71440343-1. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

UNPAZ


Resolución N° 561


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

ANEXO
Resolución N° 561



2024 - 30 Años de la consagración constitucional de la autonomía y 75 aniversario de la gratuidad universitaria en Argentina

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: Universidad Nacional de José Clemente Paz

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa por Compulsa Abreviada 18/2024
Clase: Sin Clase
Modalidad: Sin Modalidad
Motivo contratación directa: Urgencia
Expediente: EXP : 603/2024
Objeto de la contratación: Adquisición de equipamiento e insumos de laboratorio de biotecnología, a solicitud del DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.
Rubro: Productos medico/farmacéuticos
Lugar de entrega único: Departamento de Economía, Producción e Innovación Tecnológica (Leandro N. Alem 4731 1° Piso. (1665) JOSE C. PAZ, Buenos Aires)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	https://comprar.gob.ar/BuscarAvanzadoPublicacion.aspx	Dirección:	comprasyc contrataciones@unpaz.edu.ar
Plazo y horario:	Disponibe en el sitio oficial de la UNIVERSIDAD y de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES	Plazo y horario:	Lunes a viernes de 10 a 16 hs.
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	oferta@unpaz.edu.ar	Lugar/Dirección:	Leandro N. Alem 4560, 2° piso, Of. 3, (1665), JOSE C. PAZ, Buenos Aires
Fecha de inicio:	28/06/2024 a las 12:00 hs.	Día y hora:	28/06/2024 a las 13:00 hs.
Fecha de finalización:	28/06/2024 a las 12:59 hs.		

RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Pipetas automáticas	UNIDAD	5,00
2	Piseta	UNIDAD	30,00
3	Vasos de precipitado (1000ml)	UNIDAD	5,00
4	Vasos de precipitado (500ml)	UNIDAD	7,00
5	Probeta (100ml)	UNIDAD	5,00
6	Probeta (500ml)	UNIDAD	5,00
7	Probeta (1000ml)	UNIDAD	5,00
8	Agitador magnético con calefacción	UNIDAD	1,00
9	Phmetro	UNIDAD	2,00
10	Propipetas goma	UNIDAD	3,00
11	Tubos de ensayos	UNIDAD	300,00
12	Embudos	UNIDAD	5,00
13	Soportes columnas	UNIDAD	5,00
14	Pinzas para soportes	UNIDAD	5,00
15	Capilares	UNIDAD	1,00
16	Etanol	LITRO	3,00
17	Butanol	LITRO	3,00
18	Cloruro de sodio	KILO	3,00
19	Cloruro de potasio	KILO	1,00
20	Fosfato monopotásico	KILO	1,00
21	Fosfato disódico	KILO	1,00
22	Bicarbonato de sodio	KILO	1,00
23	Balanza analítica	UNIDAD	1,00
24	Aro	UNIDAD	5,00
25	Trípode	UNIDAD	5,00
26	Embudo de decantación	UNIDAD	5,00
27	Mortero	UNIDAD	5,00
28	Kitasato	UNIDAD	5,00
29	Espátulas	UNIDAD	5,00
30	Conductímetro	UNIDAD	1,00
31	Balanza granataria	UNIDAD	1,00
32	Geteros	UNIDAD	100,00
33	Aceite de inmersión	UNIDAD	4,00
34	Agar	KILO	1,00
35	Portaobjetos	UNIDAD	10,00
36	Cubre objetos	UNIDAD	10,00

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
37	Microscopio óptico	UNIDAD	3,00
38	Lupa	UNIDAD	5,00
39	Destilador	UNIDAD	1,00
40	Heladera	UNIDAD	1,00
41	Tips 10 ul	UNIDAD	1,00
42	Tips 200 ul	UNIDAD	1,00
43	Tips 1000 ul	UNIDAD	1,00
44	Tubos para microcentrifuga	UNIDAD	1,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE

La presente contratación se rige por las disposiciones del Decreto Delegado N° 1023/2001; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivos modificatorios y complementarios; por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63/2016 y sus modificatorias, cuya utilización es obligatoria en los procedimientos de selección que lleven a cabo las jurisdicciones y entidades que se rijan por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional; y por el presente Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos.

ARTÍCULO 2: CONSULTAS AL PLIEGO

Las consultas al Pliego de Condiciones Particulares y/o sus Anexos deberán efectuarse a la dirección institucional de correo electrónico perteneciente a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS: comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término. Dichas consultas podrán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

ARTÍCULO 3: CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO

Si la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS considera que una consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego de Condiciones Particulares y/o del Pliego de Especificaciones Técnicas, se elaborará una circular aclaratoria y se comunicará con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el Pliego y al que hubiere efectuado la

consulta que origina la circular.

La DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS podrá, de oficio, realizar las aclaraciones que sean oportunas, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Expediente.

En cuanto a las modificaciones al Pliego de Condiciones Particulares y/o al Pliego de Especificaciones Técnicas, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por UNIVERSIDAD, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación.

Sin perjuicio de lo dicho, es obligación del oferente verificar la existencia de circulares emitidas previo a presentar su cotización.

ARTÍCULO 4: FORMALIDADES DE LA OFERTA

La propuesta de cada oferente se deberá enviar por correo electrónico a la dirección que se encuentra en la carátula del presente Pliego y estará sujeta al cumplimiento de las siguientes formalidades:

1. En el asunto del correo electrónico de oferta se deberá consignar:
 - a. Razón social.
 - b. CUIT.
 - c. Tipo y número de procedimiento.
2. La propuesta deberá enviarse en el transcurso de UNA (1) hora previa a la apertura, sin excepción. La hora de recepción de la oferta no será la del envío por parte del oferente, sino la hora de recibo de la oferta, la cual es aquella que registre el servidor de la UNIVERSIDAD a través de su proveedor de correo electrónico, cuando ingrese el mensaje de correo electrónico a la bandeja de entrada. Cualquier correo electrónico enviado fuera del término antes señalado, será rechazado automáticamente y el remitente recibirá el correspondiente aviso de rechazo. La recepción de ofertas se podrá seguir a través de Google Meet.
3. La documentación solicitada en el presente Pliego de Condiciones Particulares deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Estar digitalizada en formato documento portátil (PDF).
 - b. Estar adjunta en el correo electrónico. No se podrá enviar la oferta a través de un servicio de alojamiento de archivos multiplataforma en la nube del tipo Google Drive o Dropbox.
 - c. En caso de que el archivo de la oferta supere el límite permitido para ser adjuntado en un correo electrónico, se podrá enviar más de un correo electrónico con la numeración correspondiente.
 - d. El formulario de oferta deberá ser enviado en un archivo individual adjunto al correo electrónico.
 - e. Estar redactada en idioma nacional.

f. Las testaduras, enmiendas o raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

g. Estar firmada de puño y letra por el/los titular/es de la firma, o por un apoderado debidamente acreditado en todas y cada una de sus hojas.

4. La cotización debe ser en moneda nacional y debe estar expresada con hasta DOS (2) decimales. No podrá referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. El precio cotizado será el precio final que deba pagar la UNIVERSIDAD por todo concepto. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, sólo se tomarán en cuenta los dos primeros. Deberá contener:

a. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las especificaciones técnicas.

b. Precio total del renglón, en números.

c. Cantidades ofrecidas.

d. Total general de la cotización, expresado en letras y números.

e. No se aceptarán cotizaciones parciales.

ARTÍCULO 5: DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA LA OFERTA

1. Constancia de Inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

2. Constancia de inscripción al Impuesto de Ingresos Brutos.

3. Declaración Jurada de constitución de domicilio, conforme el Anexo A del presente Pliego.

4. Declaración Jurada de Intereses, conforme el Anexo B del presente Pliego.

5. Declaración Jurada de Autenticidad de Documentación, conforme el Anexo D del presente Pliego.

6. Formulario de oferta, conforme el Anexo E del presente Pliego.

7. Características técnicas de la oferta, conforme el Anexo F del presente Pliego, junto con folletos, documentación técnica o fotos que permitan conocerla e identificarla claramente.

8. La Garantía de Oferta, en los casos que corresponda.

9. Declaración Jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia (artículo 13, inciso i, apartado 3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición ONC N° 63/2016).

10. En caso de no poder constatar en el sistema COMPR.AR, la UNIVERSIDAD podrá requerir documentación complementaria a los oferentes tales como copia del contrato/estatuto social inscripto y/o acreditación de representación. La duración de la sociedad o consorcio deberá alcanzar como mínimo hasta la finalización del contrato.

El oferente podrá suministrar toda aquella documentación complementaria que considere de interés para ilustrar mejor su propuesta.

Los Anexos A, B, C, D, E, F y G forman parte integrante del presente Pliego de Condiciones Particulares.

La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de todas las normas que rigen el presente procedimiento de selección, conforme dispone el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 6: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura (conforme el artículo 54 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición ONC N° 63/2016).

El mencionado plazo se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, caso contrario se considerará prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo indicado, quedará excluido del procedimiento de selección. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, quedará excluido del procedimiento y se procederá a incorporar en los asientos correspondientes el incumplimiento a los efectos de complementar la evaluación en contrataciones posteriores.

ARTÍCULO 7: APERTURA DE OFERTAS Y VISTA

La apertura de ofertas tendrá lugar en acto público en la sede de la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS sita en Leandro N. Alem N° 4560, Piso 2° oficina "3", de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665. Asimismo, se podrá seguir el acto a través de Google Meet: <https://meet.google.com/usw-rtpi-pca>.

Se procederá a la apertura de los correos electrónicos y de los archivos que incluya, conforme su orden de llegada. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas por correo electrónico no serán tomadas en cuenta, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Se labrará un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo. El Acta de Apertura será notificada a los oferentes por medio del correo electrónico declarado en sus ofertas.

ARTÍCULO 8: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

A los fines de analizar las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, la calidad de los bienes y servicios propuestos, su relación con el precio ofrecido y los antecedentes del oferente.

Asimismo, a los efectos del orden de mérito y/o precalificación de ofertas, constituirán elementos de juicio suficientes, los antecedentes de incumplimientos en esta UNIVERSIDAD, los antecedentes de incumplimientos de entrega y/o suspensiones, sanciones en la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y los antecedentes de deudas tributarias y/o previsionales (conforme el artículo 28, incisos a) y f) del Decreto Delegado N° 1023/2001).

Las ofertas que reúnan cualidades o prestaciones superiores a las requeridas, también serán evaluadas y podrán ser objeto de adjudicación si la relación precio/calidad/prestación/idoneidad de lo ofertado fuese conveniente para la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 9: ORDEN DE COMPRA. NOTIFICACIÓN. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La Orden de Compra deberá notificarse al adjudicatario dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de comunicación del acto administrativo de adjudicación a la dirección de correo electrónico declarado en el Anexo A del presente Pliego, y producirá el perfeccionamiento del contrato (conforme el artículo 75 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016).

ARTÍCULO 10: PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Las facturas deberán remitirse a la dirección institucional de correo electrónico perteneciente a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN de la UNIVERSIDAD: cdr@unpaz.edu.ar.

Para gestionar el pago de las facturas presentadas, deberán estar acompañadas con la documentación que se le requiera en cada oportunidad, dependiendo del bien o servicio de que se trate.

La omisión de presentar alguna de la documentación requerida, impedirá la liquidación de la factura presentada, y su gestión quedará aplazada hasta su presentación completa en debida forma.

Las facturas tipo "B" o "C" deberán contar con los siguientes datos:

-Ser emitidas a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

-CUIT: 30-71165548-0

-IVA: exenta

-IIBB: exenta

-Domicilio: Leandro N. Alem N° 4731 de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665

-Número de expediente de la contratación

-Número y fecha de la Orden de Compra

-Descripción e importe de cada renglón

-Importe total

Para la emisión de las facturas, se deberá observar lo establecido por la Resolución General AFIP N° 2884/2010, en caso de corresponder.

Dado que la UNIVERSIDAD es agente de retención tanto de IVA como del Impuesto a las Ganancias, en el caso de que las firmas adjudicatarias cuenten con una exención a dichas retenciones, deberán presentar documentación que acredite tal situación junto con la factura, de lo contrario, se procederá oportunamente a efectuar las retenciones que pudieran corresponder por dichos conceptos.

ARTÍCULO 11: FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos a partir de la emisión del Acta de Recepción Definitiva por parte de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN (conforme el artículo 91 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016). La recepción definitiva se dará luego de verificar el cumplimiento total de las obligaciones del cocontratante y de la presentación de la documentación pertinente.

Las facturas se cancelarán por transferencia bancaria.

ARTÍCULO 12: CLASES DE PENALIDADES

De conformidad con lo prescripto en el Decreto N° 1030/2016, los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de penalidades cuando incurran en las siguientes causales:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

1. Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

1. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2. Por ceder el contrato sin autorización de la jurisdicción o entidad contratante.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

1. Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

2. En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, el Pliego de Especificaciones Técnicas podrá prever la aplicación de multas por distintas faltas vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

3. En ningún caso las multas podrán superar el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

d) Rescisión por su culpa:

1. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2. Por ceder el contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD.

3. En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por la jurisdicción o entidad contratante, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

La UNIVERSIDAD se abstendrá de aplicar penalidades cuando el procedimiento se deje sin efecto por causas no imputables al proveedor que fuera pasible de penalidad.

Sin perjuicio de las penalidades antes descriptas, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en los artículos 29 inciso b) del Decreto N° 1023/2001 y 106 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 13: INTIMACIÓN, INICIO DE ACCIONES

La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de intimar al oferente, adjudicatario o cocontratante incumplidor por cualquiera de los medios habilitados a que realice el depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto le fije. La iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieran ocasionado.

ARTÍCULO 14: INDEMNIDAD

El cocontratante se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a la UNIVERSIDAD por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas provenientes de la relación laboral con su personal

sin que la enunciación sea limitativa.

ARTÍCULO 15: JURISDICCIÓN

Todas las cuestiones que se originen en el proceso de selección, adjudicación y ejecución del contrato, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de San Martín con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, como también a la posibilidad de recusar sin causa. La sola presentación de la propuesta, importa la aceptación de esta jurisdicción.

ARTÍCULO 16: COMPULSA ABREVIADA POR URGENCIA

La presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia queda encuadrada dentro de lo establecido en el artículo 25, inciso d), apartado 5, del Decreto Delegado 1023/2001 y en el artículo 19 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016. Asimismo, el trámite seguirá el procedimiento previsto en el artículo 54 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016.

ARTÍCULO 17: DEUDA CON LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

El oferente que, al momento de la presentación de ofertas posea deuda con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), será intimado por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a los efectos de realizar las gestiones necesarias para regularizar su situación en un plazo de TRES (3) días hábiles.

DECLARACIÓN JURADA CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que el/la oferente constituye el siguiente domicilio dentro del territorio nacional y donde serán válidas todas las notificaciones que se debieran cursar en el marco de este procedimiento.

Razón social/nombre y apellido:

CUIT N°:

Domicilio constituido:

Localidad/Ciudad:

Código postal:

Teléfono:

E-mail:

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/2017

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que:

NO

SÍ

se encuentra alcanzado por alguno de los siguientes supuestos de vinculación respecto del Presidente, Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinetes de Ministros y demás Ministros - aunque éstos no tuvieran competencia para decidir sobre la presente contratación- y respecto de autoridades de igual o inferior rango en el sector público nacional- con competencia para decidir sobre la contratación-:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.
- b) Sociedad o comunidad.
- c) Pleito pendiente.
- d) Ser deudor o acreedor.
- e) Haber recibido beneficios de importancia.
- f) Amistad pública que se manifieste por la familiaridad y frecuencia en el trato.

En cumplimiento de lo establecido por la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 76/2017, se informa que el funcionario con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar los pliegos y la preselección en etapa múltiple, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar el procedimiento y adjudicar y declarar fracasado; es:

-Darío KUSINSKY, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

UNPAZ

Razón Social:

Firma:

Aclaración:

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS BANCARIOS

En caso de resultar adjudicado en el presente procedimiento, se informa que los pagos correspondientes deberán realizarse a la cuenta bancaria cuyos datos se transcriben a continuación:

Razón social/nombre y apellido:

CUIT N°:

Banco:

Número de cuenta:

CBU:

Alias:

Sucursal:

Tipo de cuenta (CA o CC):

Se deberá acompañar la constancia de CBU emitida por el banco con su debida firma y aclaración.

Firma:

Aclaración:

UNPAZ

ANEXO D

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTACIÓN

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que los archivos presentados corresponden a documentación auténtica y que se compromete a exhibir y/o presentar la documentación original que corresponda a solicitud de la UNIVERSIDAD.

Razón Social:

Firma:

Aclaración:

UNPAZ

ANEXO E

FORMULARIO DE OFERTA

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR URGENCIA N°

18/2024

EXPEDIENTE UNPAZ N° 603/2024

Renglón	Cant.	Unidad de medida	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (\$)	PRECIO TOTAL (\$)
1	5	UNIDAD	Pipetas automáticas		
2	30	UNIDAD	Piseta		
3	5	UNIDAD	Vasos de precipitado (1000ml)		
4	7	UNIDAD	Vasos de precipitado (500ml)		
5	5	UNIDAD	Probeta (100ml)		
6	5	UNIDAD	Probeta (500ml)		
7	5	UNIDAD	Probeta (1000ml)		
8	1	UNIDAD	Agitador magnético con calefacción		
9	2	UNIDAD	Phmetro		
10	3	UNIDAD	Propipetas goma		
11	300	UNIDAD	Tubos de ensayos		
12	5	UNIDAD	Embudos		
13	5	UNIDAD	Soportes columnas		
14	5	UNIDAD	Pinzas para soportes		
15	1	UNIDAD	Capilares		

UNPAZ

16	3	LITRO	Etanol		
17	3	LITRO	Butanol		
18	3	KILO	Cloruro de sodio		
19	1	KILO	Cloruro de potasio		
20	1	KILO	Fosfato monopotásico		
21	1	KILO	Fosfato disódico		
22	1	KILO	Bicarbonato de sodio		
23	1	UNIDAD	Balanza analítica		
24	5	UNIDAD	Aro		
25	5	UNIDAD	Trípode		
26	5	UNIDAD	Embudo de decantación		
27	5	UNIDAD	Mortero		
28	5	UNIDAD	Kitasato		
29	5	UNIDAD	Espátulas		
30	1	UNIDAD	Conductímetro		
31	1	UNIDAD	Balanza granataria		
32	100	UNIDAD	Góteros		
33	4	UNIDAD	Aceite de inmersión		
34	1	KILO	Agar		

UNPAZ

35	10	UNIDAD	Portaobjetos		
36	10	UNIDAD	Cubre objetos		
37	3	UNIDAD	Microscopio óptico		
38	5	UNIDAD	Lupa		
39	1	UNIDAD	Destilador		
40	1	UNIDAD	Heladera		
41	1	UNIDAD	Tips 10 ul		
42	1	UNIDAD	Tips 200 ul		
43	1	UNIDAD	Tips 1000 ul		
44	1	UNIDAD	Tubos para microcentrifuga		
TOTAL					

SON PESOS: _____

La cotización debe estar expresada con hasta DOS (2) decimales. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, sólo se tomarán en cuenta los dos primeros.

Tanto el precio unitario como el precio total deberán incluir el IVA.

Deberá indicarse claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cuál es la oferta principal y cuáles las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta principal.

La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de todas las normas que rigen el presente procedimiento de selección, conforme dispone el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.

UNPAZ

Razón Social:

Firma:

Aclaración:

ANEXO F

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA OFERTA
CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR URGENCIA N°
18/2024
EXPEDIENTE N° 603/2024

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	Características técnicas de la oferta (marca, modelo, material, medidas, calidad, etc.)
1	Pipetas automáticas	
2	Piseta	
3	Vasos de precipitado (1000ml)	
4	Vasos de precipitado (500ml)	
5	Probeta (100ml)	
6	Probeta (500ml)	
7	Probeta (1000ml)	
8	Agitador magnético con calefacción	
9	Phmetro	

UNPAZ

10	Propipetas goma	
11	Tubos de ensayos	
12	Embudos	
13	Soportes columnas	
14	Pinzas para soportes	
15	Capilares	
16	Etanol	
17	Butanol	
18	Cloruro de sodio	
19	Cloruro de potasio	
20	Fosfato monopotásico	
21	Fosfato disódico	
22	Bicarbonato de sodio	

UNPAZ

23	Balanza analítica	
24	Aro	
25	Trípode	
26	Embudo de decantación	
27	Mortero	
28	Kitasato	
29	Espátulas	
30	Conductímetro	
31	Balanza granataria	
32	Góteros	
33	Aceite de inmersión	
34	Agar	
35	Portaobjetos	

UNPAZ

36	Cubre objetos	
37	Microscopio óptico	
38	Lupa	
39	Destilador	
40	Heladera	
41	Tips 10 ul	
42	Tips 200 ul	
43	Tips 1000 ul	
44	Tubos para microcentrifuga	

Se deberá suministrar folletos, documentación o fotos que permitan graficar la oferta.

UNPAZ

Razón Social:

Firma:

Aclaración:

ANEXO G
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1° - OBJETO: Adquisición de equipamiento e insumos de laboratorio de biotecnología, a solicitud del DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO 2° - PLAZO DE ENTREGA: Los bienes deberán entregarse dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la notificación de la Orden de Compra.

ARTÍCULO 3° - LUGAR DE ENTREGA: Los bienes deberán entregarse en Leandro N. Alem N° 4731, de la Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4° - CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación de la contratación se hará por renglón cotizado. Los proveedores podrán cotizar uno, varios o la totalidad de los renglones.

ARTÍCULO 5° - CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN: El oferente deberá cotizar, incluyendo I.V.A., costo de envío y todo otro concepto que incluya el precio final, lo que se detalla a continuación:

Renglón	Descripción	Especificaciones técnicas	Unidad medida	Cantidad	Código SIBYS
1	Pipetas automáticas	Kit de 4 pipetas tipo "Gilson Pipetman Classic" (2 µl - 20 µl - 200 µl - 1000 µl). Volumen ajustable. Desplazamiento manual de aire número de canales 1. Accesorios: 4 soportes para pipetas individuales, 4 manijas confort PIPETMAN, 1 guía de usuario, 1 guía Gilson para pipeteo, 1 póster de inspección de dos minutos. Tipo de eyector Metal. Que incluya puntas de pipeta DL10 TIPACK, D200 TIPACK, D1000 TIPACK.	UNIDAD	5	2.9.5-6479.1
2	Piseta	Piseta plástica graduada de alta calidad. Fabricada en LDPE (polietileno de baja densidad), flexible, ligero y seguro. Volumen: 500 mL. Con cuello y la punta en ángulo que proporcionen un flujo uniforme de líquido. Graduaciones claras.	UNIDAD	30	2.9.5-2782.1

3	Vasos de precipitado (1000ml)	Vaso Precipitado De Vidrio Tipo marca "HDA" Boro 3.3 1000ml	UNIDAD	5	2.9.5-2515.2
4	Vasos de precipitado (500ml)	Vaso Precipitado De Vidrio Tipo marca "HDA" Boro 3.3 500ml	UNIDAD	7	2.9.5-2515.4
5	Probeta (100ml)	Probeta Graduada Base Vidrio Sin Tapa 100 mL	UNIDAD	5	2.9.5-2763.10
6	Probeta (500ml)	Probeta Graduada Base Vidrio Sin Tapa 500 mL	UNIDAD	5	2.9.5-2763.13
7	Probeta (1000ml)	Probeta Graduada Base Vidrio Sin Tapa 1000 mL	UNIDAD	5	2.9.5-2763.11
8	Agitador magnético con calefacción	<p>Agitador Magnético tipo "DLab" MS-H-S, Analógico Con Calefacción, Placa Acero Inoxidable Revestido Con Cerámica, Volumen 20L. Carcasa de metal. Estructura completamente sellada. Placa calefactora en acero inoxidable con recubrimiento cerámico. Con sistema de seguridad que corte automáticamente el calentamiento cuando la temperatura supera los 350°C Vol. Máx. agitable (H2O): 20lts Long. Máx. de barra magnética: 80mm Tipo de control: analógico Rango de velocidad: 0 - 1500rpm Dimensiones de la placa: Ø135mm Potencia de calefacción: 500W Rango de temperatura: Ambiente - 340°C Protección de sobre calentamiento: 350°C Precisión de Temperatura en pantalla: ±0.5°C Grado de seguridad: IP42 Alimentación: 240V / 50-60Hz Potencia: 530W Dimensiones: 160x280x85mm Peso: 2.8kg</p>	UNIDAD	1	4.3.3-2741.1

9	Phmetro	Phmetro De Mesada tipo "Adwa" AD1030 Multiparamétrico De Mesada pH/ORP/Temperatura Rango pH: -2.00 a 16.00 Rango ORP: ± 2000 mV Rango Temp: -20.0 a 120.0 °C Resolución pH: 0.01 / 0.001 Resolución ORP: 0.1 hasta ± 999.9 mV / 1mV Resolución Temp: 0.1 °C Precisión pH: ± 0.01 / ± 0.002 Precisión ORP: ± 0.2 mV hasta ± 699.9 mV ± 0.5 mV hasta ± 999.9 mV / ± 2 mV Precisión Temp: ± 0.4 °C Calibración pH: hasta 3 puntos con siete buffers memorizados (pH 1.68, 4.01, 6.86, 7.01, 9.18, 10.01, 12.45) Calibración ORP: Compensación ± 2000 mV Compensación de temperatura: Manual o Automática Dimensiones: 230x180x50 mm -Con electrodo pH con cuerpo de vidrio, conector BNC y 1 metro de cable; sonda de temperatura de acero inoxidable con 1 metro de cable; brazo articulado para electrodo; manual de instrucciones.	UNIDAD	2	4.3.3-3958.426
10	Propipetas goma	Pera de goma con 3 válvulas: A de expulsión de aire, S de aspiración de IVA: 21,00 líquido y E de vaciado de líquido. Modelo universal	UNIDAD	3	2.9.5-3491.1
11	Tubos de ensayos	Tubo de Ensayo tipo marca "KHAN" 12x75 mm	UNIDAD	300	2.9.5-468.5
12	Embudos	Embudo de Filtración Rápida TALLO CORTO 120 mm	UNIDAD	5	2.9.5-344.11
13	Soportes columnas	Soporte Tipo marca "Leone" Universal Económico 17-27	UNIDAD	5	2.9.5-6270.3
14	Pinzas para soportes	Pinza Para Bureta Con Nuez	UNIDAD	5	2.9.5-5769.94
15	Capilares	Capilares tipo marca "Biocap" Sin Heparina 75mm/ 80 μ l x 500u	UNIDAD	1	2.9.5-2582.1
16	Etanol	Alcohol etílico absoluto Puro tipo marca "BIOPACK"	LITRO	3	2.5.1-9007.244
17	Butanol	Alcohol n-Butílico p.a. tipo marca "BIOPACK"	LITRO	3	2.5.1-9007.11
18	Cloruro de sodio	Sodio Cloruro p.a. tipo marca "BIOPACK"	KILO	3	2.5.2-1726.421
19	Cloruro de potasio	Potasio Cloruro p.a. (A.C.S.) tipo marca "BIOPACK"	KILO	1	2.5.2-1726.382
20	Fosfato monopotásico	Potasio Fosfato Monobásico tipo marca "ANEDRA"	KILO	1	2.5.1-9004.1232
21	Fosfato disódico	Sodio Fosfato Dibásico Anhidro tipo marca "BIOPACK"	KILO	1	2.5.2-1855.110
22	Bicarbonato de sodio	Sodio Bicarbonato p.a. tipo marca "BIOPACK"	KILO	1	2.5.2-1726.454

23	Balanza analítica	<p>Capacidad máxima [Max]: 220 g Carga Mínima: 10 mg Legibilidad [d]: 0,1mg Rango de tara: - 220 g Repetibilidad estándar [5% Máx.]: 0,07 mg Repetibilidad estándar [Máx.]: 0,08 mg Pesada mínima estándar (USP): 140 mg Pesada mínima estándar(U=1%, k= 2): 14 mg Repetibilidad permitida [5% Máx.]: 0,09 mg Repetibilidad permitida [Máx.]: 0,1 mg Linealidad: ± 0,2 mg Tiempo de estabilización: 2s Calibración: interna (automatica) Clase OIML: I Pantalla: LCD (con retroiluminación) Base de datos: 5 Interface de comunicación: 2 × RS232, 2 × USB-A (Intercambiable), USB-B, WiFi® (Opcional) Temperatura de Trabajo: + 10 + + 40 °C Humedad atmosférica: 40% + 80% Clase de protección: IP43 Potencia: 3W Alimentación: 100 + 240 V AC 50 / 60 Hz Dimensiones del plato de pesaje: Ø100 mm Dimensiones de la cámara de pesaje: 190 x 190 x 226 mm Dimensiones del dispositivo de pesaje: 351 x 205.5 x 348 mm Dimensiones del embalaje: 495 × 400 × 515 mm Peso: 7,3 Kg</p>	UNIDAD	1	4.3.3-188.2
24	Aro	Aro Sin Nuez tipo marca "Leone" 7cm	UNIDAD	5	2.9.9-3087.3
25	Trípode	Trípode tipo marca "Leone" Alto 14D 25A	UNIDAD	5	2.9.5-2546.1
26	Embudo de decantación	Embudo Separador Tipo SQUIBB Robinete (Macho VIDRIO) 500 mL	UNIDAD	5	2.9.5-5846.57
27	Mortero	Mortero de Vidrio con Pilón 90 mm	UNIDAD	5	2.9.5-4761.7
28	Kitasato	Kitasato de Filtración Salida Lateral 250 mL	UNIDAD	5	2.9.5-4087.1
29	Espátulas	Espátula De Acero tipo marca "Leone" 20cm	UNIDAD	5	2.9.5-3494.41

UNPAZ

30	Conductímetro	<p>TDS Portátil Multip tipo marca "Adwa" AD31 TDS-ppm/T°/EC-µS Waterproof 133,22 0,00 133,22 Medidor de conductividad, TDS y temperatura, basado en IVA: 10,50 microprocesador, con compensación automática de temperatura. Factor de conversión de Conductividad/TDS, (CONV) y coeficiente BETA para la compensación de temperatura. Rango EC: 0 a 3999 µS/cm. Rango TDS: 0 a 2000 ppm. Rango Temp: 0.0 hasta 60.0 °C. Resolución EC: 1 µS/cm. Resolución TDS: 1 µS/cm. Resolución Temp: 0.1°C. Precisión EC: ±2% escala completa. Precisión TDS: ±2% escala completa. Precisión Temp: ±0.5°C. Calibración: Automática en 1 punto (1413 µS, 1382 ppm ó 1500 ppm). Indicador de estabilidad a la derecha de la pantalla. Dimensiones: 175.5x39x23 mm. Peso aprox: 100 g.</p>	UNIDAD	1	4.3.3-5904.1
31	Balanza granataria	<p>Capacidad: 2200 Escalón: 1 Masa para calibración*: 1 kg Tiempo de estabilización: 2 Construcción: Carcasa y plato de ABS Calibración: extensión externa seleccionable por el usuario / digital con peso externo Rango de tara: Capacidad total por sustracción Unidades de pesaje**: g, oz, dwt, lb:oz Modos de aplicación: Pesaje Alimentación eléctrica: 3 AA baterías o Adaptador de corriente alterna Duración típica de la batería: 300 horas Tipo de pantalla: Pantalla de cristal líquido (LCD) Tamaño de pantalla: Dígitos de 15 mm Tamaño del plato (An x P): 125 x 132 mm Dimensiones de la balanza: (A x P x Alt) 140 x 205 x 41 mm Dimensiones del embalaje (A x P x Alt): 170 x 235 x 55 mm</p>	UNIDAD	1	4.3.3-188.13
32	Goteros	Gotero Plástico 100ml	UNIDAD	100	2.9.5-4879.1
33	Aceite de inmersión	Aceite de Inmersión tipo marca "Biopack" 100ml	UNIDAD	4	2.5.1-9043.2
34	Agar	Agar Bacteriológico tipo marca "OXOID"	KILO	1	2.5.7-3517.18
35	Portaobjetos	Portaobjetos Borde Pulido "Biotraza" x50u	UNIDAD	10	2.9.5-2562.2
36	Cubre objetos	Cubreobjetos CLASE B 24*32 (x 100 uni) Grosor: 0.13 mm - 0.17 mm Grosor: 0.13 mm - 0.17 mm Cantidad: 1 caja (de	UNIDAD	10	2.9.5-2557.9

		almacenamiento) de 100 cubreobjetos			
37	Microscopio óptico	Cabeza binocular tipo Sliding con inclinación a 45°. Oculares 1 par 10x WF. Objetivos Acromáticos 4x/N.A 0,10, 10x/N.A 0,25, 40x/N.A 0,65 y 100x /N.A 1.25 (s,oil) según norma Din. Aumentos totales 1000x. Platina mecánica de 104 x 95 mm con mando bajo coaxial con desplazamiento. Condensador de Abbe N.A 1.25 centrable, regulable en altura con diafragma iris y portafiltro. Enfoque macro y micrométrico coaxial. División mínima 2 micrones. Luz de LED Epi y Trans regulable (no simultánea). Con asa de transporte	UNIDAD	3	4.3.3-244.4
38	Lupa	Cabeza binocular con inclinación a 45° con distancia interpupilar variable de 55 - 75 mm. Portaocular con ajuste de dioptrías ± 5 d. Par de oculares 10x WF. Objetivos de 2x y 4x en torreta giratoria. Distancia de trabajo de 80 mm. Aumentos totales 40x. Enfoque macrométrico bilateral con ajuste de tensión. Sustentación en columna sobre la base con fijación de altura. Base con dos platinas, blanco/negro y transparente y pinzas de sujeción. Iluminación LED incidente con llave interruptora en la base. Con funda, conchillas, llave, manual de instrucciones.	UNIDAD	5	4.3.3-6908.3
39	Destilador	Destilador de agua Tipo "ECO-MS" 4 lts/hr. Con embudo para el agregado de ácido y canilla de drenaje. Que contenga termostato de seguridad para prevenir el sobrecalentamiento en caso de falta de suministro de agua.	UNIDAD	1	4.3.3-8307.1
40	Heladera	Refrigerador con Estantes Protección antibacteriana Compartimiento para frutas y verduras Compartimiento para botellas Sí Capacidad bruta 318 Lts Capacidad neta 310 Lts Control de temperatura Manual Con Luz interior Display LCD Dimensiones Alto +-171 cm Ancho +61.5 cm Profundidad +-62 cm Peso +- 48 Kg	UNIDAD	1	
41	Tips 10 ul	Por 1000 Unidades Tips (puntas) Blancos Para Micropipetas	UNIDAD	1	2.9.5-3492.347
42	Tips 200 ul	Por 1000 Unidades Tips (puntas) Blancos Para Micropipetas	UNIDAD	1	2.9.5-3492.347
43	Tips 1000 ul	Por 500 Unidades Tips (puntas) Blancos Para Micropipetas	UNIDAD	1	2.9.5-3492.347

44	Tubos para microcentrifuga	Tubos para microcentrifugas de PP desechables con tapa, transparentes o ámbar, de 0.5 o 1.5 ml, con divisiones y franja de para rotulación. Por 500 Unidades	UNIDAD	1	2.9.5-468.5
----	----------------------------	--	--------	---	-------------

ARTÍCULO 6° - CALIDAD EXIGIDA: Los productos que se coticen y entreguen deberán ser nuevos, originales, y sin uso. Deberán entregarse en sus envases originales, los cuales tendrán que encontrarse en perfecto estado de uso y conservación, no debiendo presentar deterioro alguno en su caja. Cualquier incumplimiento sobre el particular, dará lugar al rechazo del material entregado.

ARTÍCULO 7° - INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA: El oferente deberá describir detalladamente las características, cualidades, calidades y marcas de los artículos, y suministrar folletos, fotos y/o especificaciones técnicas, y toda otra documentación que permita evaluar correctamente la oferta. Las especificaciones deberán tener firma y aclaración en todas sus hojas.

ARTÍCULO 8° - ORIGEN DEL PRODUCTO: Deberá indicarse el origen de los productos.

ARTÍCULO 9° - OFERTAS ALTERNATIVAS: Se aceptarán. Se entiende por oferta alternativa a aquella que, cumpliendo, en un todo, las especificaciones técnicas de la prestación previstas en presente pliego, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio, conforme el artículo 56 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 10. - OFERTAS VARIANTES: No se aceptarán. Se entiende por oferta variante a aquella que, modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el presente pliego, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso su cumplimiento, conforme el artículo 57 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

UNPAZ